

ORDENANZA

Ordenanza Número 29
(Proyecto Núm. 72)
Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE DOS FAJAS DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, DENOMINADAS COMO “FAJA ENSANCHE NORTE”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 86.0888 METROS CUADRADOS, Y “FAJA ENSANCHE SUR”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 62.1442 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN EL BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Maribel Vega Laguna es dueña de una finca con cabida superficial de 775.0585 metros cuadrados, Solar 1, Finca 51311, la cual es segregación de una finca de mayor cabida (89,820.954 m/c), Finca 34972 del Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La finca 51311 está localizada en la Carretera PR-836 Int., Sector Moscú, Barrio Camarones del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: El 17 de enero de 2014, la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo emitió una Resolución, Caso Núm. 2013-01084 LSX, aprobando el Plano de Segregación e Inscripción de la finca 34972, autorizando la formación de los siguientes lotes:

Lotes	Cabida (m/c)
Solar 1 (Finca 51311)	775.0585 m/c
Faja Ensanche Norte (Uso Público) (Finca 51312)	86.0888 m/c
Faja Ensanche Sur (Uso Público) (Finca 51313)	62.1442 m/c
Remanente	88,897.6625 m/c

POR CUANTO: El 24 de septiembre de 2025, la Directora Interina del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de los lotes Faja Ensanche Norte y Faja Ensanche Sur.

POR CUANTO: El 22 de enero de 2024, la Directora de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo expresó no tener objeción para que esta municipalidad acepte la cesión de los lotes Faja Ensanche Norte y Faja Ensanche Sur.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso d, del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, establece que los municipios tienen el poder de adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 2.017 del referido Código dispone, igualmente, que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el

adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, la utilidad pública de los lotes de terreno que se describen a continuación:

----- **"RÚSTICA:** FAJA DE TERRENO para USO PÚBLICO sita en el barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, denominado en el plano de inscripción como **"Faja Ensanche Norte (Uso Público)"**, con una cabida superficial de **OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILÉSIMAS DE OTRO (86.0888 M/C)**. Colinda por el **NORTE** y por el **ESTE** en toda su extensión (desde el punto uno (1) al treinta y tres (33) del plano de inscripción) con el camino municipal "Los Lópiz"; por el **SUR**, en un punto sin desplazamiento (punto treinta y tres (33) del plano de inscripción) con la servidumbre del camino municipal y seis (6) alineaciones (del punto cuarenta y ocho (48) al cincuenta y cuatro (54) del plano de inscripción) que suman dieciocho metros lineales con veintiocho centésimas de otro (18.28 ml) con el solar segregado; y por el **OESTE**, en un metro lineal con nueve centésimas de otro (1.09 ml) con terrenos de Anastacio Candelario."-----

----- Inscrita en el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la Finca 51312. -----

----- **"RÚSTICA:** FAJA DE TERRENO para USO PÚBLICO sita en el barrio Camarones de Guaynabo, Puerto Rico, denominado en el plano de inscripción como **"Faja Ensanche Sur (Uso Público)"**, con una cabida superficial de **SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILÉSIMAS DE OTRO (62.1442 M/C)**. Colinda por el **NORTE** en trece (13) alineaciones (del punto treinta y cuatro (34) al cuarenta y siete (47) del plano de inscripción) que suman treinta y siete metros lineales con cincuenta y una centésima de otra (37.51 ml) con el solar segregado; por el **SUR**, en doce (12) alineaciones (del punto diecisiete (17) al veintinueve (29) del plano de inscripción) que suman treinta y seis metros lineales con noventa centésimas de otro (36.90 ml) con la servidumbre del camino municipal; por el **ESTE**, en una alineación de un metro lineal con ochenta y nueve centésima de otro (1.89 ml) con la servidumbre del camino municipal; y por el **OESTE**, en una alineación de un metro lineal con cuarenta centésimas de otro (1.40 ml) con terrenos de Anastacio Candelario."-----

----- Inscrita en el Registro Inmobiliario Digital del Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la Finca 51313. -----

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que este designe, a comparecer en escritura pública para que acepte la cesión gratuita, a nombre y a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, de los lotes de terreno antes descritos para dedicarse a uso público, según la Resolución de 17 de enero de 2014 de la Oficina de Permisos Urbanísticos de esta municipalidad, Caso Núm. 2013-01084 LSX.

- Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada
- Sección 4ta.: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.
- Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de ésta le será enviada a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda, al igual que a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, para los fines de rigor.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 22 de enero de 2026.



Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 23 de enero de 2026.



Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez
Alcalde Interino



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 29, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE PARA QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA PARA ACEPTAR LA CESIÓN GRATUITA DE DOS FAJAS DE TERRENO PARA USO PÚBLICO, DENOMINADAS COMO “FAJA ENSANCHE NORTE”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 86.0888 METROS CUADRADOS, Y “FAJA ENSANCHE SUR”, CON UNA CABIDA SUPERFICIAL DE 62.1442 METROS CUADRADOS, LOCALIZADAS EN EL BARRIO CAMARONES DE GUAYNABO, PUERTO RICO”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 22 de enero de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez

Ángel L. O'Neill Pérez

Carlos M. Santos Otero

Gabriel A. Báez Lozada

Gabriela M. Alonso Ribas

Guillermo Urbina Machuca

Jorge R. Marquina González-Abreu

Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera

Niurka Del Valle Colón

Patricia S. Martínez Reyes

Rafael Ruiz Comas

Wilma I. Pastrana Jiménez

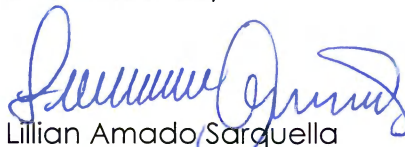
Joaquín Rosado Morales

María Elena Vázquez Graziani

Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Lcdo. Eduardo R. Faría Rodríguez, Alcalde Interino, el día 23 de enero de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 26 de enero de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria